



Subdirección General de Administración y Finanzas.
Dirección de Administración.
Unidad de Servicios de Personal.
Departamento de Relaciones Laborales.

CIRCULAR No 001.

Oaxaca de Juárez, Oax., 01 de enero 2024.

**CC. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA,
COORDINADORES GENERALES,
JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS,
DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD,
JEFES DE UNIDAD Y DEPARTAMENTOS
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, me permito hacer de su conocimiento los días de descanso obligatorio durante el año 2024 como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
01	ENERO	AÑO NUEVO	Para el personal de base de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) Y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo laborado en ese día. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
05	FEBRERO	PRIMER LUNES DEL MES POR EL DÍA 5 DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo, y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
18	MARZO	TERCER LUNES DEL MES POR EL 21 DE MARZO, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE "BENITO JUÁREZ" ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo laborado en ese día. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
01	MAYO	CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le



DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
			retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo laborado en ese día. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
16	SEPTIEMBRE	ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, para personal de base de las Unidades Hospitalarias que laboran en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo laborado ese día. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
18	NOVIEMBRE	TERCER LUNES DEL MES POR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y formalizado únicamente la reposición de tiempo laborado en este día. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.
25	DICIEMBRE	NAVIDAD.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal de base que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a las 4 u 8 horas laboradas del día festivo y para personal regularizado y Formalizado únicamente la reposición de tiempo laborado en este día. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente.

De igual forma en el supuesto previsto por la Fracción V incisos A) y B) del artículo 78 de las Condiciones Generales de trabajo, únicamente se prevé la retribución económica del tiempo laborado en el día festivo, sin embargo debido a la falta de la autorización del presupuesto para este efecto, se hace preciso que en el caso del personal regularizado y formalizado se tenga que utilizar la reposición del tiempo únicamente, por lo que, al personal de base que se retribuya el pago económico, resulta improcedente aplicar la reposición del tiempo laborado.



Así mismo me permito informar que de conformidad a las atribuciones que confiere el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y 141 de las Condiciones Generales de Trabajo; a la Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, se dan a conocer los días festivos en los que de manera programática se suspenderán las labores durante el ejercicio 2024, dispuestos por los ordenamientos antes citados, como se describen a continuación:

DÍA	MES	MOTIVO	OBSERVACIONES
27	ENERO	DÍA DEL NUTRIÓLOGO	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
09	FEBRERO	DÍA NACIONAL DEL ODONTÓLOGO.	Únicamente para ODONTÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.
08	MARZO	DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.	Lo disfruta personal femenino y se otorgará de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
28 Y 29	MARZO	CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día. Para el personal que labora jornada especial nocturna, se le concederán únicamente 6 hrs. ya sea del día 28 o 29. Al personal de Jornada Especial (sábado, domingo y días festivos) de los 4 días consecutivos que deberían laborar en estas fechas, se le otorgará un día de descanso por lo que laboraran únicamente 3 días, debiendo prever el rol para no descubrir el servicio.
05	MAYO	CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA.	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga el equivalente a 6 horas. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoseles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
10	MAYO	DÍA DE LAS MADRES.	Lo disfruta personal femenino (madres trabajadoras) que labora en este día de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le otorgará posteriormente de forma escalonada la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
12	MAYO	DÍA NACIONAL DE LA ENFERMERA Y ENFERMERO	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga el equivalente a 6 horas. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos



			quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
20	MAYO	DÍA DEL PSICÓLOGO	Únicamente para PSICÓLOGOS con la observación de que este personal labora únicamente de lunes a viernes, por lo que se otorgará de manera escalonada.
22	JULIO	PRIMER LUNES DEL CERRO.	Aplica únicamente para la jornada diurna (Turno matutino y vespertino). Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se les otorgará posteriormente de forma escalonada 6 horas.
29	JULIO	DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO.	Únicamente para el personal que desempeña funciones administrativas de jornada ordinaria, para el personal de la jornada nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos se le repondrá el tiempo correspondiente de forma escalonada 6 horas.
17	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR DE PALUDISMO.	Se otorgará de manera escalonada únicamente para los trabajadores del Programa Paludismo que laboran en campo.
19	AGOSTO	DÍA DEL PROMOTOR DE SALUD.	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 6 horas.
21	AGOSTO	DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL.	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le repondrá el tiempo correspondiente de forma escalonada 6 horas.
21	SEPTIEMBRE	DÍA DEL LABORATORISTA Y QUÍMICO.	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga el equivalente a 6 horas. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
15	OCTUBRE	DÍA DEL EMPLEADO.	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga el equivalente a 6 horas. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
20	OCTUBRE	DÍA DEL ESTADÍSTICO.	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga el equivalente a 6 horas. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos



			quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
23	OCTUBRE	DÍA DEL MÉDICO.	Lo disfruta el personal médico de forma escalonada para no descuidar la prestación del servicio. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le repondrá el tiempo correspondiente de forma escalonada 6 horas.
01	NOVIEMBRE	FESTIVIDAD DE LOS FIELES DIFUNTOS.	Lo disfruta el personal que ordinariamente labora en este día, correspondiendo laborar a los trabajadores de la Jornada Especial de sábados, domingos y días festivos. Para el personal que labora jornada especial nocturna, se le concederán únicamente 6 hrs. Exceptuando el pago económico o reposición de tiempo al personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos quienes lo laboran obligatoriamente, otorgándoles posteriormente de forma escalonada 6 horas.
05	NOVIEMBRE	DÍA DEL CAMILLERO	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le repondrá el tiempo correspondiente de forma escalonada 6 horas.
08	NOVIEMBRE	DÍA DEL RADÍÓLOGO Y TÉCNICO RADÍÓLOGO	Lo disfruta el personal de manera escalonada. Para el personal que labora en la jornada especial nocturna y jornadas especiales de sábados domingos y días festivos, se le repondrá el tiempo correspondiente de forma escalonada 6 horas.

No omito mencionar a ustedes que resulta preciso recalcar que los fundamentos legales citados, señalan con claridad que las suspensiones de labores mencionadas anteriormente dentro de los Servicios de Salud de Oaxaca, únicamente son facultad del Titular de este Organismo.

Por lo que resulta improcedente la autorización para el personal de las jornadas especiales, algún derecho o beneficio de descanso que tenga el trabajador antes o después cuando se trate de días festivos autorizados por la Titular de este Organismo, con el objeto de dar cumplimiento a la continuidad del servicio Así mismo, para el caso de los trabajadores de jornada ordinaria, de igual forma no procede brindar la autorización para disfrutar de los beneficios citados.

Sin otro particular, hago propicio el medio para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

LC. ALEJO ESAÚ RAMÍREZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA



C. f. p.- **Dra. Alma Lilia Velasco Hernández.** - Secretaria de Salud del Estado y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca.- Para su conocimiento.

Octavio Torres Castillo. - Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Mismo fin.

L.D. Christian Ramírez Sánchez. - Director de Asuntos Jurídicos de los SSO.- Mismo fin.

Lic. Gloria Magda Castellanos Morales. - Encargada de la Unidad de Servicios de Personal de los SSO.- Mismo fin.

A todas las dirigencias sindicales.

Archivo.

Minutario

GMCM*jm*cap*bicr.